



Referencia:	2023/00057813H
Procedimiento:	Expedientes de concesión de servicios
Asunto:	Concesión de Servicios Centro Fitness Polideportivo Ramón Rico en Benalmádena Pueblo
Vicesecretaría	

DOÑA ROCÍO CRISTINA GARCÍA APARICIO, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (Málaga).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5º.- Aprobación expediente contrato de concesión de servicios del centro Fitness ubicado en el Polideportivo Municipal “Ramón Rico” de Benalmádena Pueblo.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Turismo y Ciudadanía, sesión ordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2024, que en lo pertinente se transcribe:

“7.3.- Previa declaración de urgencia por unanimidad de los miembros, se dio cuenta de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

Asunto: expediente 2023/57813H de explotación del Centro Fitness ubicado en el Polideportivo Municipal “Ramón Rico” de Benalmádena Pueblo.

Aprobación de expediente, de Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares y apertura del Procedimiento de adjudicación Antecedentes:

Incoado e instruido el expediente de contratación referido, constando en el mismo los documentos reseñados en el art. 116 de la LCSP, así como:

- *la propuesta de contratación suscrita por el Jefe de Instalaciones deportivas D. Matías Alfredo Jagemann, y el Concejal con delegación especial de Deportes, Transparencia y Modernización y Transformación Digital, D. Alejandro Carretero Díaz, con fecha 21/05/2024,*
- *el PPT de fecha 12/04/2024,*
- *el PCAP de fecha 21/05/2024*
- *el informe de la Sección de Contratación de 21/05/2024, y de la Vicesecretaría de 21/05/2024*



Legislación aplicable:

Artículos 116 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

En base a los antecedentes y argumentos anteriormente expuestos, se informa favorablemente y SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Aprobar el referido expediente con carácter ordinario, con los documentos que lo conforman, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. - Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero. - No procede aprobación de gasto, al no reportar este contrato gasto para la Administración.

Cuarto. - La designación, como responsable del contrato a D. Matías Alfredo Jagemann, Jefe de Instalaciones deportivas.

Quinto. - Dar copia de la Resolución a la Secretaría General, a la intervención Municipal, al responsable del Contrato y al Jefe de la Sección de Contratación.

Contra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo.

Dicho recurso especial se interpondrá, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados puedan acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le haya entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, o en el Registro del mencionado Tribunal Administrativo con sede en Sevilla.



Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso administrativo, éste se interpondrá en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.”

Por la secretaria se informó a los asistentes que constaba la fiscalización favorable de la Intervención de fecha 22 de mayo de 2024.

La Comisión, con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX e IU-PODEMOS, dictaminó favorablemente, proponiendo a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

Primero. - Aprobar el referido expediente con carácter ordinario, con los documentos que lo conforman, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. - Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero. - No procede aprobación de gasto, al no reportar este contrato gasto para la Administración.

Cuarto. - La designación, como responsable del contrato a D. Matías Alfredo Jagemann, Jefe de Instalaciones deportivas.

Quinto. - Dar copia de la Resolución a la Secretaría General, a la intervención Municipal, al Responsable del Contrato y al Jefe de la Sección de Contratación.

Contra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo.

Dicho recurso especial se interpondrá, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados puedan acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le haya entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.



El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, o en el Registro del mencionado Tribunal Administrativo con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudir directamente al recurso contencioso administrativo, éste se interpondrá en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero. - Aprobar el referido expediente con carácter ordinario, con los documentos que lo conforman, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. - Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero. - No procede aprobación de gasto, al no reportar este contrato gasto para la Administración.

Cuarto. - La designación, como responsable del contrato a D. Matías Alfredo Jagemann, Jefe de Instalaciones deportivas.

Quinto. - Dar copia de la Resolución a la Secretaría General, a la intervención Municipal, al Responsable del Contrato y al Jefe de la Sección de Contratación.

Contra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo.

Dicho recurso especial se interpondrá, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados puedan acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le haya entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.



El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, o en el Registro del mencionado Tribunal Administrativo con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudir directamente al recurso contencioso administrativo, éste se interpondrá en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. Juan Antonio Lara Martín, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalmádena, de 28 de mayo de 2024, sobre “Aprobación expediente contrato de concesión de servicios del centro Fitness ubicado en el Polideportivo Municipal “Ramón Rico” de Benalmádena Pueblo”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

-